



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar si en su respectivo distrito se encuentra Paulino Perez, vecino de Ravé de las Calzadas, cuyas señas se expresan á continuacion, que habiéndose marchado de casa, sin que se sepa su paradero, el Alcalde del pueblo lo reclama, porque debe hacerle responder de varios asuntos urgentes. En caso de ser hallado lo pondrán en conocimiento de dicho Alcalde para los efectos oportunos.

Burgos 22 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JULIAN DE ZUGASTI.

#### Señas de Paulino Perez.

Edad 64 años, estatura regular, color moreno, un poco virolento y cerrado de barba; viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño Astudillo bastante usado, gorra negra, calzado de albarcas, con medias y escaarpines de lana negra; por abrigo lleva una anguarina á medio andar y una talega de estopa.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar si en sus respectivos distritos se encuentra Valentin Rozas, vecino del pueblo de Villalmazo, cuyo paradero se ignora; y en caso de ser hallado lo pondrán en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo, que lo reclama, para hacerle cumplir una obligacion que allí tiene contraida.

Burgos 22 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JULIAN DE ZUGASTI.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar si

en sus respectivos distritos se encuentra el mozo Patricio Perez y Rulio, natural del pueblo de Santa María del Invierno, y de las señas que á continuacion se expresan, que el dia 20 del mes actual se ausentó de dicho su pueblo, ignorándose la direccion que ha tomado. En caso de ser hallado le conducirán á disposicion del Alcalde de aquel distrito, que lo reclama.

Burgos 22 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JULIAN DE ZUGASTI.

#### Señas de Patricio Perez y Rulio.

Edad 23 años, estatura regular; viste pantalon de corte usado, chaleco de id., chaqueton de paño largo, malo, boina encarnada, y calza unas botas remontadas.

### FOMENTO.

El Ingeniero Gefe de Caminos de esta provincia ha verificado en los dias 15 y 16 del actual la recepcion provisional de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Pampliega á Castrogeriz, ejecutados por el contratista Don Antonio Martinez. En su consecuencia, han quedado abiertos al tránsito público desde dichos dias los mencionados trozos de carretera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 20 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
 JULIAN DE ZUGASTI.

### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Don Guillermo Diez Negro, Capitan graduado teniente de la Guardia civil.

Habiéndose ausentado de sus respectivos pueblos Gaspar Porras y Manuel Miguel (a) el Confitero, vecinos de Fuencaiente, Pedro García Ortega, vecino de Villaren en la provincia de Burgos,

Gavino del Campo vecino de Báscones de Ebro, Crisantos Lopez y Carlos Camino vecinos de Berzosilla en esta provincia, á quienes instruyo diligencias sumarias por haberse levantado en rebeldía contra la Constitucion el diez y siete de Octubre último en Verdeña, y haber cometido varios robos y otros excesos con intimidacion grave en las personas, usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á los paisanos ya relacionados, señalándoles el cuartel de la Guardia civil de esta Capital, donde deberán presentarse dentro del término de diez dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el mencionado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente. Fijese este dicto en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos.

Palencia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Guillermo Diez Negro. — Por su mandado, Adrian Rogado Arruz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado á esta Administracion en 17 del actual la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy lo que sigue. — Ilmo. Sr. — El Regente del Reino se ha servido mandar que por esa Direccion general se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Santander, en cuya estimacion ha convenido el Prelado respectivo, y por cuyo valor ha emitido

la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo sin perjuicio de que oportunamente haga el Reverendo Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada. Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. — La que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto inmediatamente la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero, Monjas y Cofradías de la Diócesis de Santander, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta orden, á fin de que desde el dia de su publicacion pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la expresada procedencia, con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1866 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 22 de Noviembre de 1869. — Crispulo Collantes.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado á esta Administracion en 17 del actual la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden siguiente: — Ilmo. Sr. — El Regente del Reino se ha servido disponer que por esa Direccion se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Osma, en cuya estimacion ha convenido el Prelado y por cuyo valor ha emitido la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo sin perjuicio de que oportunamente haga el Rdo. Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada. — De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y cumpli-

miento. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comisión de ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto inmediatamente la enagenación de los bienes comprendidos en los inventarios de permutación, pertenecientes al Clero, Monjas y Cofradías de la Diócesis de Osma, sirviéndose V. S. disponer también que se publique en el Boletín oficial la preinserta orden, á fin de que desde el día de su publicación pueda procederse á la redención y venta de los censos de la expresada pertenencia, con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1866 y demás disposiciones vigentes.»

Se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y efectos oportunos.

Burgos 22 de Noviembre de 1869. = Crispulo Collantes.

La Dirección de la Caja general de Depósitos me dice en su orden fecha 8 del actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha pasado á esta Dirección general, con fecha 5 del actual, la orden que sigue: = Ilmo. Sr.: Enterado S. A. el Regente del Reino de la comunicacion de V. I., fecha 9 de Octubre último, y conformándose con lo propuesto, de acuerdo con la Junta de Vigilancia de ese Establecimiento, ha tenido á bien resolver: que los depósitos en metálico para oplat á subastas satisfagan á su devolucion cuatrocientas milésimas de escudo, y desde esta cantidad en adelante cien milésimas de escudo por cada cien escudos, considerándose como centenas completas las fracciones que no alcancen á este limite. De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 15 de Noviembre de 1869. = Crispulo Collantes.

La Dirección de la Caja general de Depósitos me dice en su orden fecha 6 del actual lo que sigue:

«Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 500 escudos deben ser amortizados, con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo pasado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los días no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una; y cuando estos días son festivos, se trasladan al anterior.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 15 de Noviembre de 1869. = Crispulo Collantes.

COMERCIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

FOMENTO.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO QUE EN EL MES DE LA FECHA HAN TENIDO EN ESTA PROVINCIA LOS ARTICULOS DE CONSUMO EXPRESADOS Á CONTINUACION.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																											
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																					
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.															
Aranda	3,500	1,700	5,000	2,600	0,180	0,450	0,200	0,200	6,506	5,065	2,885	0,260	0,226	0,509	0,056	0,161	0,591	0,977	0,017	0,017								
Belorado	4,000	1,600	2,500	3,000	0,150	0,250	0,200	0,150	7,207	2,885	3,604	0,217	0,260	0,557	0,112	0,403	0,525	0,542	0,017	0,017								
Briviesca	5,250	1,550	3,500	3,000	0,150	0,250	0,140	0,130	5,855	2,795	3,784	0,287	0,261	0,470	0,112	0,403	0,525	0,542	0,012	0,011								
Burgos	5,507	1,619	3,940	2,700	0,159	0,259	0,094	0,094	6,519	2,917	3,445	0,342	0,255	0,554	0,104	0,345	0,545	0,562	0,008	0,008								
Castrogeriz	5,000	1,400	3,000	1,600	0,125	0,350	0,100	0,100	5,405	2,525	3,245	0,260	0,296	0,541	0,099	0,279	0,271	0,706	0,009	0,009								
Lerma	5,400	1,500	2,850	3,400	0,156	0,124	0,150	0,150	6,126	2,705	2,795	0,244	0,296	0,541	0,055	0,204	0,308	0,269	0,014	0,014								
Miranda	5,650	1,600	2,800	3,000	0,160	0,140	0,560	0,100	6,576	2,885	4,685	0,245	0,261	0,478	0,093	0,248	0,568	0,504	0,026	0,009								
Roa	5,000	1,600	2,000	2,600	0,142	0,142	0,238	0,238	5,405	2,885	3,245	0,174	0,226	0,541	0,037	0,174	0,509	0,518	0,017	0,017								
Salas de los Infantes	4,600	1,400	3,000	2,500	0,142	0,142	0,200	0,200	8,288	2,525	3,964	0,260	0,217	0,478	0,062	0,192	0,509	0,652	0,017	0,017								
Villadiego	5,500	1,400	3,500	3,000	0,150	0,150	0,050	0,050	5,946	2,525	3,964	0,286	0,261	0,446	0,068	0,292	0,525	0,652	0,004	0,004								
Villareayo	5,400	1,600	3,000	3,000	0,168	0,144	0,550	0,200	6,126	2,885	4,414	0,260	0,260	0,541	0,118	0,275	0,402	0,760	0,017	0,017								
Precio medio en la provincia	5,509	1,545	2,015	2,150	2,972	2,880	6,406	1,560	3,989	0,151	0,146	0,505	0,163	0,122	6,514	2,782	5,612	5,874	0,258	0,250	0,509	0,085	0,247	0,355	0,517	0,658	0,014	0,011

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	FANEGA.
Salas de los Infantes.	3,288	4,600
Castrogeriz y Roa.	5,495	5,000
Aranda.	5,065	1,700
Castrogeriz, Villadiego y Salas.	2,525	1,400

Burgos 31 de Octubre de 1869.

EL GOBERNADOR.  
Juan García Fiel.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Fermín Casado, Regente de la jurisdicción ordinaria de esta Ciudad de Burgos etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Doña Joaquina de Arrache, natural que fué de Lazcano, en la provincia de Guipuzcoa, soltera, de sesenta y cinco años, que vivió en Madrid calle mayor número sesenta y dos y sesenta y cuatro, cuarto segundo, y murió en esta Ciudad de Burgos en la calle de la Puebla número treinta y siete segundo piso, el día nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho, para que en el término de veinte días se presenten á deducir su acción en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la villa y Corte de Madrid, en el cual y testimonio del actuario D. Gerónimo Montesinos se tramitan autos de abintestato á bienes de dicha Señora, instados por Doña Josefa Arrache, D. Francico y D. José María Arrache, hermana y sobrinos de aquella, y en cuya delegación se expide el presente.

Dado en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Fermín Casado.=P. M. de S. Sría., Fidel de la Serna.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Don Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Hago saber: Que en el día siete de Diciembre próximo y su hora de las once de la mañana se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, junta de acreedores para la graduación de los créditos que han sido reconocidos en el concurso voluntario de bienes de D. Bernardino de Simón Villanueva, vecino de Pradoluengo. Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y llegue á conocimiento de los interesados, libro este anuncio en Belorado á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Manuel Grijalva.=  
Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

Don Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente primer edicto, cito,

llamo y emplazo á Bonifacio Montaña y Garmilla, natural de Quintana Valdivielso y vecino de Bilbao, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia de Burgos en doce de Agosto último en la causa que se le ha seguido por robo á D. Santiago Fernandez, cura de Castrobarco; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Donato Hidalgo é Hidalgo.=  
P. S. M., Pablo Gomez.

D. Donato Hidalgo é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra tres hombres desconocidos que al anochecer del seis del corriente se presentaron armados de puñales, y uno de ellos además con un palo en la casa de Joaquin Rojo, vecino de la Granja de Retuerta, en el Valle de Manzanedo, de este partido judicial, é intentaron robar á este, en cuya causa he acordado, entre otras cosas, por auto de este día, que se proceda á la captura y segura conducción á este Juzgado de dichos tres sujetos, cuyas señas personales y de sus ropas se expresan á continuación, en el caso de ser habidos.

Lo que se anuncia al público, á fin de que tenga efecto la captura y segura conducción á este Juzgado de dichos tres sujetos en el caso de ser habidos según está acordado.

Dado en Villarcayo á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Donato Hidalgo Hidalgo.=P. S. M., Martín Ruiz de la Peña.

#### Señas de los tres hombres.

El uno de ellos de 36 á 40 años, alto, delgado, moreno de cara, con toda la barba; viste pantalón y chaqueta de pana negra, cuyo sujeto dejó el sombrero en dicha Granja.

El otro de igual edad, mas bajo, moreno, y redondo de cara, afeitado; vestía pantalón blanco abierto por bajo y con holoncillos, á estilo de trage gitano, con gorra de pellejo y chaqueta negra.

Y el otro de igual edad, poco mas ó menos, algo mas bajo, moreno, cerrado de barba pero corta; gorra de pellejo y vestido de pantalón y chaqueta negra.

## JUZGADO DE PAZ

de Ubierna.

Don Alejandro Ubierna, Juez de paz de este pueblo.

Hago saber: que en este mi Juzgado pende un juicio verbal ejecutivo por la vía de apremio á instancia de Tomás García Espinosa, vecino de la Ciudad de Burgos, como apoderado con poder bastante de D. Santiago Mayoral, su convecino, contra Matias del Cerro Diez, de esta vecindad, por cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho reales vellon que es en deber á su principal por escritura pública, con mas las costas, daños y perjuicios y réditos vencidos con arreglo á la ley, y le han sido embargados los bienes siguientes: Una tierra á Cuesta del Gallo, tasada en cincuenta escudos. —Idem otra á la Pasadera, término de este pueblo, tasada en quince escudos. —Idem dos carros de yerva á cinco escudos uno. —Idem doscientas arrobas de paja á medio real una, y cuarenta de paja negra á real una. Y con el fin de que V. S. lo mande insertar en el Boletín oficial de esta provincia, según se me previene por la ley de Enjuiciamiento civil, que tendrá lugar la subasta de estos bienes embargados el día catorce de Diciembre del corriente año y hora de las diez de su mañana, para con ellos hacer pago al D. Santiago del principal y costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago. Y para que conste doy el presente, que firmo y sello con el de este Juzgado en Ubierna á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —El Juez de paz, Alejandro Ubierna. =El Secretario interino, Felipe Lopez.

#### Distrito municipal de Ubierna.

Desde el día diez y nueve del mes actual se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, la relación de contribuyentes y haberes que á cada uno se le considera, con arreglo á los artículos 25 al 33 inclusive de la instrucción provisional; durante el referido tiempo presentarán las reclamaciones que crean convenientes respecto á sus haberes, pues pasado el término no se admitirá reclamación alguna.

Ubierna 19 de Noviembre de 1869. =El Alcalde, Lázaro Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Revilla Cabriada.

La relación de contribuyentes, y haber líquido de cada uno, formada por la

Junta repartidora del Impuesto personal para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los mismos pueden interponerse las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados, ninguna será estimada, por justa y legal que sea.

Revilla Cabriada 19 de Noviembre de 1869. =El Alcalde, Fermín Romero.

#### Ayuntamiento constitucional de Torregalindo.

Se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del Impuesto personal de esta villa para el presente año económico. Los contribuyentes que se crean agraviados pueden presentar sus reclamaciones en dicha Secretaría, dentro del expresado término.

Torregalindo 18 de Noviembre de 1869. =El Alcalde Presidente, Eugenio Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Fresno de Riotiron.

En cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 54 de la Instrucción provisional del Impuesto personal de 10 de Agosto último, la Junta repartidora para dicho impuesto de este distrito, ha acordado exponer al público desde la fecha del presente anuncio, por espacio de ocho días, la relación de haberes que previene dicha Instrucción, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, dentro del tiempo ya limitado, pues pasado que sea este no serán atendidas.

Fresno de Riotiron 16 de Noviembre de 1869. =Miguel Carcedo.

#### Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamon.

Terminado por la Junta de este distrito el repartimiento del Impuesto personal para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal hasta el 30 del corriente. Los propietarios, censualistas, y cuantas personas reciban intereses en esta población, pueden acudir en dicho término á enterarse de él, y reclamar de agravio si resultara, pues pasado dicho día 30 no serán oídas.

Olmillos junto á Sasamon 20 de Noviembre de 1869. =El Alcalde, Gato Barriuso.

**Anuncios oficiales.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE BURGOS.**

Secretaría.

En el Territorio de esta Audiencia se halla vacante la Notaría de Alfaro, partido judicial del mismo nombre, ocurrida por fallecimiento de D. Domingo de Rueda, la cual ha de proveerse con arreglo al Real Decreto de 28 de Diciembre de 1866, y á la ley de 22 de Mayo del año último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por conducto de S. E. la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo de cuarenta dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 18 de Noviembre de 1869.==  
Benigno Fernandez de Castro.

**INSTITUTO PROVINCIAL  
de segunda enseñanza de Burgos.**

Desde esta fecha queda abierta la matrícula en este Establecimiento para todas las carreras que se dan en el mismo, hasta el dia 1.º de Diciembre próximo, segun lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden de 4 del actual.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados.

Burgos 19 de Noviembre de 1869.==  
El Director, Lic. Rafaél de Vega.

**Distrito popular de Cardenuela Riopico.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cardenuela Riopico, dotada con el sueldo de setenta escudos anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en Boletin oficial de la provincia.

Cardenuela Riopico 18 de Noviembre de 1869.==El Alcalde, Gaspar Colina.

**Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.**

Ha quedado vacante la plaza de farmacéutico de dicho pueblo con los agregados de Moncalvillo y Cabezon, que tiene la dotacion de 1.150 escudos en la siguiente forma: 800 por el pueblo de Palacios y de su residencia. 220 por el de Moncalvillo, y 150 por el de Cabezon: tiene además casa libre. Los que quieran aspirar á dicha plaza, pueden dirigir su solicitud al Presidente del Ayuntamiento que encabeza este anuncio.

**LOTERÍA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

de premios para el Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 5.000.000 de escudos en 5.200 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	600.000
1 de.....	200.000
1 de.....	100.000
2 de 50.000.....	100.000
10 de 20.000.....	200.000
20 de 10.000.....	200.000
953 de 1.000.....	955.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos.....	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos.....	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos.....	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	12.000
2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	8.200
<b>3.200</b>	<b>5.000.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 15.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.400 y del 15.071 al 15.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el precio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea uno por cada decena.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.==El Director general.

**Anuncios particulares.**

En la provincia de Logroño, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, se halla vacante la plaza de Cirujano titular en las villas de Villalobar y Baños de Rioja, distante una de otra veinte minutos poco mas ó menos, y entre ambas villas compondrán ciento veinte vecinos proximamente, dotada anualmente con cuarenta escudos, por la plaza de pobres, doscientas fanegas de trigo á que ascienden las igualas de los vecinos de dichas villas, y casa.

Los aspirantes digirán sus solicitudes al Alcalde infrascripto, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha.

Villalobar 16 de Noviembre de 1869.==El Alcalde, Manuel Hernaez.

**PROCURADURIA Y AGENCIA  
DE D. ANGEL TUDANCA,  
Huerto del Rey núm. 10.—Burgos.**

Prorogado por tercera vez en esta Diócesis hasta el 31 de Diciembre de 1869 el término para la redencion de memorias, aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduria y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 30 rs. vn. en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitarlas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja considerable del papel, puesto que el que pague una memoria de 3 reales la redime hoy con 25, el que pague 6 con 50, y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los Párrocos, conforme á los modelos que deben obrar en su poder.

4-3

**Casa en venta.**

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el pueblo de Ontoria del Pinar, en la calle de S. Bartolomé, señalada con el número 7, que linda por cierzo Patricio Muñoz, solano Antonio Muñoz, y ábrego y regañon calle real.

La persona que quiera interesarse en la adquisicion de la referida casa, puede verse con D. Próspero Gallardo vecino de Burgos, en la calle de Lain-calvo, número 65, piso 3.º, que es el encargado de enagenarla.

5-4